

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 19 de enero de 2026, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Agrupación de Seguridad Local de Andalucía en siglas ASLAN.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don José Óscar Camacho Muñoz mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2026/000001.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 13.1.2026 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 18.1.2026.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don José Óscar Camacho Muñoz, don Alonso Prieto Fernández, don Santiago Arraiza Zorzano, don Francisco Javier Arrebola Cabas, don Fabio Salas Galbeño, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Avda. Juan de la Cierva, núm. 2, 1.ª planta, Marbella (Málaga), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo dos de sus estatutos.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2.g) de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General, acuerda:

- Admitir el depósito de la constitución del sindicato denominado Agrupación de Seguridad Local de Andalucía en siglas ASLAN con número de depósito 71100303.
- Ordenar la publicación de esta Resolución en BOJA, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, conforme dispone el art. 13, último párrafo del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa; frente a ella puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes ante el titular de la Secretaría General del CARL; o conforme a lo dispuesto en el art. 15 del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, ser impugnada directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 19 de enero de 2026.- El Secretario General, Eduardo Fernando Candau Camacho.